1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1 Fundamentos generales

Corresponde al alcalde, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 2 de la Constitución señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, y el artículo 209 ordena que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los mismos que rigen la actividad contractual.

El artículo 44 de la Constitución consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, y dispone que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia y explotación; el artículo 45 garantiza al adolescente el derecho a la protección y a la formación integral, y el artículo 70 impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional. En desarrollo de estos mandatos, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica, y el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 reconoce a los niños, niñas y adolescentes el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar en la vida cultural y en las artes.

En materia de seguridad y convivencia, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por leyes posteriores y, recientemente, por la Ley 2640 del 4 de noviembre de 2026, ordena a todo municipio crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET) con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata esa ley, y el artículo 2.7.1.1.9 del Decreto 1066 de 2015 reglamenta su naturaleza y administración. Los recursos del FONSET se destinan a los programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana priorizados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y aprobados por el Comité Territorial de Orden Público. A su vez, la Ley 1566 de 2012 reconoce la prevención del consumo de sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública que exige acciones de las entidades territoriales.

1.2 Situación que se pretende atender

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Curillo 2024-2027 identifica el consumo de sustancias psicoactivas, la ocupación inadecuada del tiempo libre y las violencias que afectan a niños, niñas y adolescentes como factores de riesgo para la convivencia en el territorio, y prioriza zonas urbanas de riesgo como Turbay, El Centro, El Jardín, Villa Inés, Las Palmas y El Poblado. Frente a ese diagnóstico, el PISCC prevé en su matriz operativa la implementación de espacios pedagógicos en entornos escolares, de un programa escolarizado para la prevención del uso y abuso de las drogas y la violencia, y de estrategias de convivencia y cultura ciudadana para la prevención de las violencias estructurales.

El Municipio de Curillo cuenta con un instructor de música vinculado, que adelanta el proceso de formación musical con niños, niñas y adolescentes del municipio. Ese proceso es hoy una de las alternativas más efectivas de aprovechamiento del tiempo libre y de construcción de sentido de pertenencia para esta población, pero su cobertura y calidad están limitadas por la falta de instrumentos musicales en buen estado: los existentes son insuficientes para

el número de interesados, varios presentan deterioro por el uso y no se dispone de los instrumentos necesarios para conformar los distintos registros de una banda (maderas, metales y percusión), ni de atriles, accesorios e insumos de mantenimiento. Esta situación impide vincular nuevos estudiantes, genera deserción y afecta en mayor medida a las familias de escasos recursos, que no pueden costear la compra o el alquiler de un instrumento.

Para atender esta problemática, la Administración Municipal formuló, a través de la Secretaría de Gobierno, el proyecto "CURILLO SUENA SEGURO: ENTORNOS ARTÍSTICOS PROTECTORES FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDO A NNAJ DE CURILLO", identificado en su ficha como "Implementación de una estrategia de prevención y cultura ciudadana mediante formación musical, dotación instrumental y un taller de capacitación especializada replicado en doce grupos en el municipio de Curillo, Caquetá", articulado con el PISCC 2024-2027. El proyecto fue sometido a consideración del Comité de Orden Público en su segunda sesión, celebrada el 27 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m. en el Despacho del Alcalde, en la que el Secretario de Gobierno lo presentó como una iniciativa orientada a generar espacios para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de los jóvenes, promover actividades culturales y contribuir a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de otros factores de riesgo asociados a la permanencia de los jóvenes en espacios sin alternativas recreativas y formativas. En esa sesión se informó que el valor disponible en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET es de $491.530.064,18, según el certificado No. 100-05-141 expedido por la Tesorería Municipal el 27 de octubre de 2026. Sometido a votación, el proyecto obtuvo cuatro (4) votos favorables, del Alcalde Municipal, del Comandante de la Estación de Policía de Curillo, del Mayor de la Base Militar de Curillo y del Coordinador de la Unidad Nacional de Protección, y uno (1) negativo, de la Fiscalía, por lo que el Comité de Orden Público lo aprobó, con un presupuesto total de $202.950.000, según consta en el acta de la sesión.

El proyecto aprobado consta de dos componentes que guardan entre sí una relación de dependencia. El primero es la dotación instrumental, que comprende la compraventa de los instrumentos musicales, accesorios e insumos que se describen en este estudio, por valor de $174.440.000. El segundo es el taller de capacitación especializada en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y valor protector de la música y el arte, replicado en doce (12) grupos de sesenta (60) niños, niñas y adolescentes, por valor de $28.510.000. Cada réplica del taller integra, además de los bloques temáticos de prevención, una actividad musical práctica que se desarrolla con el acompañamiento del instructor de música del Municipio, de manera que el componente de capacitación no puede ejecutarse sin que el Municipio cuente previamente con los instrumentos. La dotación instrumental es, por tanto, presupuesto material del taller: sin instrumentos no hay práctica musical, y sin práctica musical el taller pierde el elemento que lo diferencia de una actividad pedagógica general y que le da su valor como factor protector.

Por esa razón, y atendiendo además la recomendación que la Unidad Nacional de Protección formuló en la sesión del Comité de Orden Público, en el sentido de programar las capacitaciones del proyecto para la siguiente vigencia, la Administración Municipal ejecutará el proyecto por etapas. En la vigencia 2026 se cumple parcialmente el proyecto con la adquisición de los instrumentos musicales objeto del presente proceso, de modo que el proceso de formación musical quede dotado y en condiciones de soportar la actividad práctica del taller. En la vigencia 2027 se iniciará el componente de capacitación, mediante el proceso de contratación que corresponda, con los instrumentos ya adquiridos y en coordinación con la Policía Nacional, que en la misma sesión ofreció la participación de los dos (2) profesionales de Infancia y Adolescencia presentes en el municipio. Esta ejecución por etapas responde también a la preocupación que la Fiscalía manifestó en la sesión sobre la suficiencia del tiempo previsto para desarrollar todas las actividades en la vigencia 2026, y permite que cada componente se ejecute en condiciones adecuadas sin alterar el objeto, las metas ni el valor total del proyecto aprobado.

El presente proceso de contratación ejecuta únicamente el componente de dotación instrumental, que se atiende con los siguientes grupos de bienes:

1. **Instrumentos de viento madera y metal.** Flautas traversas, clarinetes, saxofones alto y tenor, trompetas, trombones de vara, eufonios y cornos franceses, que permiten conformar los registros melódicos y armónicos de la agrupación y ampliar el número de estudiantes que pueden formarse simultáneamente.
2. **Instrumentos de percusión.** Bombo de concierto, redoblante y platillos, con sus golpeadores y baquetas, que completan la base rítmica de la agrupación.
3. **Accesorios, insumos y mantenimiento.** Atriles, kits de aseo y mantenimiento y cañas para clarinete y saxofones, indispensables para el uso diario de los instrumentos y para prolongar su vida útil.
4. **Instrumento de teclado.** Un piano digital para el trabajo de gramática musical, entonación y acompañamiento en las sesiones de formación.

Destino y administración de los bienes. Los instrumentos y accesorios adquiridos ingresarán al almacén del Municipio como bienes de su propiedad y se asignarán al proceso de formación musical mediante acta de entrega e inventario individual, bajo la custodia del instructor de música y la vigilancia de la Secretaría de Gobierno. Su préstamo a los estudiantes se hará con registro y compromiso de cuidado suscrito por el acudiente, sin que haya transferencia de la propiedad a particulares, y su uso se reportará en los informes de seguimiento del proyecto FONSET.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo, el PISCC y el presupuesto

La Administración Municipal del periodo constitucional 2024-2027 estableció en su Plan de Desarrollo "Curillo de oportunidades hacia la paz, incluyente y competitivo" las metas de producto a las que se vincula la presente contratación, que corresponden a los rubros del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 461 de 2026:

En el PISCC 2024-2027 el proyecto se articula con las metas de la matriz operativa relativas a los espacios pedagógicos en entornos escolares, al programa escolarizado para la prevención del uso y abuso de las drogas y la violencia y a las estrategias de convivencia y cultura ciudadana para la prevención de las violencias estructurales.

El proyecto de inversión se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 202500000046417, y la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Gobierno solicita al ordenador del gasto adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio.

2. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DE CONVIVENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CURILLO, CAQUETÁ.

2.1 Alcance del objeto

El contratista suministrará y entregará, a todo costo, los diecinueve (19) ítems descritos en la ficha técnica del numeral 2.3, en las cantidades y especificaciones allí señaladas, en el lugar que indique el supervisor dentro del Municipio de Curillo. El alcance incluye el transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega, el embalaje que garantice la

integridad de los instrumentos, la verificación de su funcionamiento y afinación en presencia del supervisor y del instructor de música, y la entrega de los estuches, accesorios, manuales o fichas técnicas y certificados de garantía de cada instrumento.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales

2.3 Condiciones técnicas – ficha técnica

Los bienes deberán cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.
A. INSTRUMENTOS DE VIENTO MADERA Y METAL			
1	**Flauta traversa.** Flauta traversa de estudio afinada en Do (C), cuerpo de alpaca o metal plateado/niquelado, de 67 a 71 cm de largo, dividida en tres partes (cabeza con embocadura de bisel, cuerpo y pie en Do), sistema de llaves tipo Boehm con 16 llaves de platos cerrados, registro básico de tres octavas. Incluye estuche duro, varilla de limpieza, paño y grasa para corchos.	Unidad	3
2	**Trompeta dorada.** Trompeta de estudio afinada en Si bemol (Bb), cuerpo de latón amarillo con acabado lacado dorado, campana de 123 mm (4,875") aproximadamente, tres pistones de níquel o monel, dos bombas de afinación y tudel. Incluye estuche duro, boquilla de estudio, aceite para pistones y paño de limpieza.	Unidad	6
3	**Trombón de vara.** Trombón tenor de vara afinado en Si bemol (Bb), tubería de calibre medio (12,7 mm / 0,500" aproximadamente), campana de latón amarillo de 204 mm (8") aproximadamente, acabado lacado dorado, vara interior y exterior de níquel plateado. Incluye estuche duro, boquilla de estudio y crema o aceite para vara.	Unidad	3
4	**Eufonio.** Eufonio de estudio afinado en Si bemol (Bb), cuerpo de latón amarillo con acabado lacado, campana de 300 mm de diámetro aproximadamente, calibre de 14,4 mm aproximadamente, mínimo tres (3) pistones de acero inoxidable o níquel. Incluye estuche duro, boquilla de estudio, aceite para pistones y paño limpiador.	Unidad	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.
5	**Corno francés.** Corno francés (trompa) doble en Fa/Si bemol (F/Bb), cuerpo de latón con acabado lacado, cuatro (4) cilindros rotatorios con varillaje mecánico, campana de 310 mm aproximadamente. Incluye estuche duro, boquilla de estudio, aceite para cilindros y paño de limpieza.	Unidad	2
6	**Clarinete en Si bemol.** Clarinete de estudio afinado en Si bemol (Bb), cuerpo de resina ABS o madera, sistema de llaves Boehm con 17 llaves y 6 anillos, mecánica niquelada o plateada, apoyo de pulgar ajustable, barrilete y campana. Incluye estuche duro, boquilla, abrazadera, caña, paño de limpieza y grasa para corchos.	Unidad	5
7	**Saxofón alto.** Saxofón alto de estudio afinado en Mi bemol (Eb), cuerpo de latón con acabado lacado dorado, llaves con zapatillas de cuero, llave de Fa# agudo, palanca de Fa frontal, gancho de pulgar ajustable y tudel. Incluye estuche duro, boquilla, abrazadera, caña, correa y plumón o escobillón de limpieza.	Unidad	4
8	**Saxofón tenor.** Saxofón tenor de estudio afinado en Si bemol (Bb), cuerpo de latón con acabado lacado dorado, llaves con zapatillas de cuero, llave de Fa# agudo, palanca de Fa frontal, gancho de pulgar ajustable y tudel. Incluye estuche duro, boquilla, abrazadera, caña, correa y plumón o escobillón de limpieza.	Unidad	3
B. INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN			
9	**Bombo para banda sinfónica.** Bombo de concierto para banda sinfónica, casco de madera de mínimo 32" de diámetro por 16" de profundidad, parches en ambos lados, aros de madera o metal con tensores cromados, con soporte o atril para bombo. Incluye llave de afinación.	Unidad	1
10	**Redoblante.** Redoblante (caja) de 14" de diámetro por 5,5" a 6,5" de profundidad, casco de madera o metal, parche superior e inferior, bordonera metálica con mecanismo de ajuste, con soporte o base. Incluye llave de afinación y un par de baquetas.	Unidad	1
11	**Platillos (par).** Par de platillos de choque de 18" de diámetro, en aleación de bronce, con agarraderas o correas de cuero y protectores. Incluye funda o estuche.	Par	2
C. ACCESORIOS, INSUMOS Y MANTENIMIENTO			
12	**Atriles.** Atril para partituras metálico, plegable, de altura regulable, con bandeja de lectura y mecanismo de ajuste. Incluye bolsa o funda para transporte.	Unidad	45
13	**Kit de aseo y mantenimiento.** Kit de aseo y mantenimiento para instrumento de viento o percusión, según la distribución que indique el supervisor, compuesto como mínimo por paño de microfibra, escobillón o varilla de limpieza, cepillo para boquilla y, según el instrumento, aceite para pistones o cilindros, crema para vara o grasa para corchos, en estuche o bolsa.	Kit	45
14	**Caja de cañas para clarinete.** Caja de cañas para clarinete en Si bemol (Bb), dureza 2,5, caja por diez (10) unidades.	Caja	3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.
15	**Caja de cañas para saxofón alto.** Caja de cañas para saxofón alto en Mi bemol (Eb), dureza 2,5.	Caja	3
16	**Caja de cañas para saxofón tenor.** Caja de cañas para saxofón tenor en Si bemol (Bb), dureza 2,5.	Caja	3
17	**Golpeadores para bombo.** Golpeador (mazo) para bombo de concierto, cabeza de fieltro y mango de madera.	Unidad	10
18	**Baquetas (par).** Par de baquetas de madera (arce o nogal), punta de madera, calibre 5A o 2B.	Par	20
D. INSTRUMENTO DE TECLADO			
19	**Piano eléctrico.** Piano digital de 88 teclas de acción contrapesada y sensibles al tacto, polifonía mínima de 64 voces, parlantes integrados, salida para audífonos, con soporte o base, pedal de sostenido, adaptador de corriente y banco.	Unidad	1

Condiciones generales de los bienes:

1. Los instrumentos deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo, de línea de estudio o superior, con número de serie cuando el fabricante lo asigne, y contar con garantía de fábrica mínima de un (1) año contra defectos de fabricación.
2. Cada instrumento se entregará en su estuche, con la boquilla y los accesorios señalados en la ficha técnica, y con su ficha técnica o catálogo y certificado de garantía.
3. Los instrumentos de viento se entregarán afinados y con su mecanismo (llaves, pistones, cilindros o vara) lubricado y en funcionamiento; los de percusión, con sus parches tensados y afinados; y el piano digital, con prueba de encendido y funcionamiento de todas sus teclas.
4. Las cañas se entregarán en su empaque original sellado, y los kits de aseo y mantenimiento con la composición mínima señalada, distribuidos según el tipo de instrumento que indique el supervisor.
5. El contratista deberá acreditar la procedencia legal de los bienes mediante factura y, en el caso de bienes importados, los soportes que correspondan.

2.4 Permisos y licencias requeridos

No se requieren permisos ni licencias para la ejecución del contrato.

2.5 Obligaciones

2.5.1 Obligaciones de la entidad

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

b) Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactadas.

c) Suministrar al contratista la información y documentación necesarias para el cumplimiento del contrato, incluida la programación de la entrega.

d) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución por conducto del supervisor designado.

e) Recibir los bienes en la oportunidad estipulada, verificar su calidad y especificaciones con el apoyo del instructor de música, y expedir la certificación de cumplimiento.

f) Ingresar los instrumentos al almacén municipal y asignarlos al proceso de formación musical mediante acta de entrega e inventario individual.

g) Suscribir con el contratista las actas de inicio, de recibo y de liquidación, cuando a ella haya lugar.

h) Efectuar las retenciones y descuentos de ley.

i) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5.2 Obligaciones generales del contratista

a) Suscribir el acta de inicio del contrato una vez aprobadas las garantías y cumplidos los requisitos de ejecución.

b) Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados, con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.

c) Informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

d) Pagar los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar.

e) Permitir la inspección del supervisor y ejecutar a su costa los cambios necesarios para el cumplimiento del contrato.

f) Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.

g) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, y acreditarlas para iniciar la ejecución y para el pago.

h) Entregar los informes, actas y registros fotográficos que se generen durante la ejecución.

i) Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando a ella haya lugar.

j) Las demás que se deriven de la ejecución contractual.

2.5.3 Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar la totalidad de los bienes en las cantidades y con las especificaciones de la ficha técnica, en el lugar que indique el supervisor dentro del Municipio de Curillo.
2. Garantizar que los bienes sean nuevos, de primera calidad y estén en óptimas condiciones; los daños y pérdidas que sufran durante el transporte serán asumidos por el contratista.
3. Verificar en la entrega, ante el supervisor y el instructor de música, el funcionamiento y la afinación de cada instrumento, y dejar constancia en el acta de recibo.
4. Entregar los estuches, boquillas y accesorios de cada instrumento, así como las fichas técnicas o catálogos, los certificados de garantía y los soportes de procedencia de los bienes.

5. Reemplazar, sin costo para el Municipio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los bienes que resulten defectuosos, desafinados, incompletos o que no cumplan las especificaciones.
6. Atender las garantías de los instrumentos durante su vigencia, incluida la reparación o reposición de partes defectuosas, sin costo para el Municipio.
7. Asumir el costo del transporte, embalaje, cargue y descargue de los bienes hasta el sitio de entrega, sin que se incremente el valor de los elementos.
8. Cumplir las demás instrucciones que imparta el supervisor y que tengan relación con la adecuada ejecución del contrato.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) dias, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.7 Lugar de ejecución y entrega

Los bienes se entregarán en el Municipio de Curillo, Caquetá, en el almacén municipal o en el lugar donde funciona el proceso de formación musical (Casa de la Cultura), según lo indique el supervisor.

2.8 Tipo de contrato

Contrato de compraventa, por cuanto su objeto es la adquisición de bienes muebles, con las prestaciones accesorias de transporte, verificación de funcionamiento y entrega en el sitio.

2.9 Supervisión

La vigilancia y control de la ejecución será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y el acompañamiento técnico del instructor de música del Municipio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del contrato, que solo podrán adoptarse por las partes mediante las modificaciones correspondientes. Le corresponderá, en especial, velar por el cabal cumplimiento del objeto; verificar las especificaciones, cantidades, accesorios, estado y funcionamiento de los instrumentos; certificar para el pago la correcta ejecución del contrato; y elaborar oportunamente las actas requeridas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DENOMINACIÓN DE LA MODALIDAD	Selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por subasta inversa Presencial.
FUNDAMENTO LEGAL	Literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
JUSTIFICACIÓN	Los bienes a adquirir tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, pueden agruparse como bienes homogéneos y no existe para ellos un Acuerdo Marco de Precios vigente.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. Los bienes de este proceso (instrumentos musicales de estudio con afinación, materiales, mecanismo, dimensiones y accesorios definidos, atriles, cañas de dureza determinada, insumos de mantenimiento y un piano digital con características de teclado y polifonía establecidas) se describen por completo en la ficha técnica, de modo que las ofertas que los cumplan solo se diferencian por el precio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, las entidades territoriales están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la fecha de elaboración de este estudio, no existe Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda que cubra los bienes del presente proceso, por lo que procede la selección abreviada por subasta inversa. El valor del proceso, $174.440.000, supera la mínima cuantía del Municipio ($49.025.340, equivalente a 28 SMMLV de 2026) y no excede su menor cuantía (280 SMMLV).

La subasta se realizará de manera electrónica a través del módulo de subasta del SECOP II, que opera para procesos con cantidades específicas como el presente, y la adjudicación será total, en un solo lote.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($174.440.000), incluidos IVA y todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley.

4.2 Justificación del valor del contrato

ÍT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	COT. 1 V/U	COT. 2 V/U	COT. 3 V/U	PROMEDIO V/U	TOTAL
1	Flauta traversa	3	$2.375.000	$2.275.000	$2.475.000	$2.375.000	$7.125.000
2	Trompeta dorada	6	$2.285.000	$2.185.000	$2.385.000	$2.285.000	$13.710.000
3	Trombón de vara	3	$2.995.000	$2.895.000	$3.095.000	$2.995.000	$8.985.000
4	Eufonio	2	$9.300.000	$9.200.000	$9.400.000	$9.300.000	$18.600.000
5	Corno francés	2	$5.900.000	$5.800.000	$6.000.000	$5.900.000	$11.800.000
6	Clarinete en Si bemol	5	$2.260.000	$2.160.000	$2.360.000	$2.260.000	$11.300.000
7	Saxofón alto	4	$5.110.000	$5.010.000	$5.210.000	$5.110.000	$20.440.000
8	Saxofón tenor	3	$7.010.000	$6.910.000	$7.110.000	$7.010.000	$21.030.000
9	Bombo para banda sinfónica	1	$12.600.000	$12.500.000	$12.700.000	$12.600.000	$12.600.000

ÍT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	COT. 1 V/U	COT. 2 V/U	COT. 3 V/U	PROMEDIO V/U	TOTAL
10	Redoblante	1	$1.000.000	$900.000	$1.100.000	$1.000.000	$1.000.000
11	Platillos (par)	2	$1.500.000	$1.400.000	$1.600.000	$1.500.000	$3.000.000
12	Atriles	45	$430.000	$330.000	$530.000	$430.000	$19.350.000
13	Kit de aseo y mantenimiento	45	$190.000	$90.000	$290.000	$190.000	$8.550.000
14	Caja de cañas para clarinete	3	$450.000	$350.000	$550.000	$450.000	$1.350.000
15	Caja de cañas para saxofón alto	3	$450.000	$350.000	$550.000	$450.000	$1.350.000
16	Caja de cañas para saxofón tenor	3	$450.000	$350.000	$550.000	$450.000	$1.350.000
17	Golpeadores para bombo	10	$220.000	$120.000	$320.000	$220.000	$2.200.000
18	Baquetas (par)	20	$90.000	$80.000	$100.000	$90.000	$1.800.000
19	Piano eléctrico	1	$8.900.000	$8.800.000	$9.000.000	$8.900.000	$8.900.000
TOTAL SEGÚN PROMEDIOS							**$174.440.000**

4.3 Disponibilidad presupuestal

El proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 481 del 09 de noviembre de 2026 de 2026, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, por valor de $174.440.000,

4.4 Forma de pago

El Municipio de Curillo pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Primer pago – anticipo. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El anticipo se girará una vez se cumplan los siguientes requisitos: (i) perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal; (ii) aprobación de la garantía única de cumplimiento, que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo; (iii) suscripción del acta de inicio; (iv) aprobación por el supervisor del plan de inversión del anticipo, en el que el contratista detalle la adquisición de los instrumentos, accesorios e insumos, sus proveedores, valores y fechas; (v) apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo, a nombre del contratista y con la identificación del número del contrato, cuya certificación se aportará; y (vi) presentación del documento de cobro y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Manejo del anticipo. Los recursos del anticipo conservan su naturaleza de recursos públicos hasta su amortización. Solo podrán destinarse a la adquisición, importación, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, conforme

al plan de inversión aprobado. Los rendimientos financieros que generen pertenecen al Municipio de Curillo y serán reintegrados a la Tesorería Municipal antes del pago final. El contratista presentará al supervisor, con el informe de ejecución, la legalización de la inversión del anticipo, con las facturas o documentos de compra de los bienes, los soportes de pago a los proveedores y los extractos de la cuenta exclusiva.

Segundo pago – pago final con amortización. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato se pagará en un único pago final, una vez el contratista haya entregado la totalidad de los bienes a entera satisfacción. En el acta de pago final se reconocerá el cien por ciento (100%) del valor del contrato y se amortizará el cien por ciento (100%) del anticipo girado, de modo que el valor neto a girar corresponda al cincuenta por ciento (50%) restante, menos las retenciones y descuentos de ley.

Requisitos del pago final. Para el pago final, el contratista deberá presentar: (i) el informe final de ejecución con el acta de entrega y recibo a satisfacción, con la verificación de funcionamiento y afinación de los instrumentos, el registro fotográfico, las fichas técnicas, los certificados de garantía y los soportes de procedencia; (ii) la factura electrónica por el valor total del contrato; (iii) la legalización del cien por ciento (100%) del anticipo, aprobada por el supervisor, y el soporte de reintegro de los rendimientos financieros; (iv) la entrada de los bienes al almacén municipal; (v) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y (vi) la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Trámite y reglas comunes. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta completa en la Secretaría de Hacienda, sujetos a la disponibilidad del PAC, mediante consignación en la cuenta que el contratista indique. Los soportes de cada pago se presentarán a través de la plataforma SECOP II. Si el contratista no amortiza o no legaliza la totalidad del anticipo, el Municipio descontará el saldo no amortizado del pago final y, si este no alcanza, hará efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la selección abreviada por subasta inversa, la oferta más favorable es la de menor precio que cumpla la ficha técnica y los requisitos habilitantes. La oferta se presenta en dos partes: la primera contiene los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica, y la segunda el precio inicial. La entidad verificará los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica, y solo los proponentes habilitados participarán en la subasta.

REQUISITOS	CRITERIO	RESULTADO
HABILITANTES	Verificación jurídica	Cumple / No cumple
	Verificación financiera y organizacional	Cumple / No cumple
	Verificación técnica (experiencia y ficha técnica)	Cumple / No cumple
EVALUACIÓN	Menor precio resultante de la subasta inversa	Adjudicación

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos, en los términos que se desarrollan en el pliego de condiciones:

1. **Carta de presentación de la oferta** (Formato 1), firmada por la persona natural, el representante legal o el apoderado, con la cual se entiende aceptado el Anexo 1 – Pacto de Transparencia.
2. **Documento de conformación de proponentes plurales** (Formato 2), con indicación del tipo de asociación, representante y suplente, porcentajes de participación que sumen 100%, vigencia no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, firmado por todos los integrantes.
3. **Existencia y representación legal:** las personas naturales, copia de la cédula y, si son comerciantes, el certificado de matrícula mercantil; su situación militar, cuando se trate de hombres entre 18 y 50 años, será verificada directamente por la entidad en la consulta en línea dispuesta para el efecto, sin que se exija la libreta militar. Las personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a treinta (30) días calendario, objeto social que permita ejecutar el contrato, duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, facultades del representante legal y autorización del órgano social cuando tenga limitaciones.
4. **Poder**, cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado.
5. **Registro Único Tributario (RUT)** del proponente o de cada integrante del proponente plural.
6. **Registro Único de Proponentes (RUP)** vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, del proponente o de cada integrante del proponente plural.
7. **Garantía de seriedad de la oferta**, en los términos del numeral 7.1.
8. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales** (Formato 3), suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, correspondiente a los seis (6) meses anteriores al cierre, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; las personas naturales acreditarán su afiliación a salud y pensión.
9. **Ausencia de antecedentes:** no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), ni tener antecedentes disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad, ni medidas correctivas pendientes (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016), ni reporte en el REDAM (Ley 2097 de 2021); la entidad podrá verificarlos directamente.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información del RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025. Los indicadores exigidos, que se fijan con base en el análisis del sector, son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 9.52
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.03
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 42.50 o indeterminado
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad sobre el activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0.09

En los proponentes plurales cada indicador se calculará con la suma de los componentes de los integrantes. El proponente que no tenga pasivos corrientes cumple el índice de liquidez, y el que no tenga gastos de intereses cumple la razón de cobertura siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero.

5.3 Requisitos técnicos

5.3.1 Experiencia

1.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
El proponente (persona natural- persona jurídica - consorcio y/o unión temporal) deberá acreditar mediante el certificado del RUP experiencia general en contratos, suscrito con una entidad pública o privada, que su objeto en suministro de instrumentos y complementos musicales	Que su presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial	Que cada uno contemple la totalidad de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el nivel, que se relacionan a continuación: 601315- 601316- 601317- 601318

1.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
El proponente (persona natural- persona jurídica - consorcio y/o unión temporal) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia específica, en un (01) contrato, diferentes a los de la experiencia general, suscrito con entidad pública o privada, que su objeto haga referencia a Suministro de instrumentos y complementos musicales para el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Musical.	Que su presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial	Que contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en los niveles, que se relacionan a continuación: 451115 601310- 601311- 601312- 601313- 601314

5.3.2 Personal mínimo

Por tratarse de una compraventa de bienes de características técnicas uniformes, cuya entrega no exige instalación ni capacitación especializada a cargo del contratista, no se exige personal mínimo. La verificación de funcionamiento y afinación en la entrega se hará con el acompañamiento del instructor de música del Municipio.

5.3.3 Cumplimiento de la ficha técnica

El proponente deberá manifestar en su oferta que los bienes ofrecidos cumplen la totalidad de las especificaciones de la ficha técnica, indicar la marca y referencia de cada instrumento ofrecido y aportar las fichas técnicas o catálogos en

los que se verifiquen la afinación, los materiales, el mecanismo, las dimensiones y los accesorios exigidos, y, para el piano digital, el número y tipo de teclas y la polifonía.

5.4 Evaluación y desarrollo de la subasta

Oferta económica inicial. El proponente presentará su oferta económica inicial en el Formato de propuesta económica, por la totalidad de los ítems, sin que el valor total supere el presupuesto oficial ni el valor unitario de ningún ítem supere el precio unitario máximo establecido en el numeral 4.2. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en las operaciones de la oferta económica inicial y en el ajuste al peso; si el valor corregido supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Único oferente. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen la ficha técnica y está habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato si el valor de su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no habrá lugar a la subasta.

Subasta electrónica. Con dos o más proponentes habilitados, la subasta se realizará en el módulo de subasta del SECOP II, en la fecha y hora del cronograma. El precio de arranque será el menor valor total de las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados. El margen mínimo de mejora será del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, y solo serán válidos los lances que, observando ese margen, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior; los lances que no lo respeten se tendrán por no válidos. Durante la subasta ningún proponente conocerá la identidad de los demás. Si un proponente no presenta lances, su oferta económica inicial será su oferta definitiva. La subasta terminará cuando venza el tiempo establecido sin que se presenten lances válidos que mejoren el menor precio. La adjudicación será total, al proponente que haya ofrecido el menor precio. En caso de empate, se adjudicará al proponente que haya presentado la menor oferta económica inicial y, si persiste, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Ajuste de la oferta. El adjudicatario deberá presentar, dentro del término que se fije, el formato de propuesta económica ajustado al valor final de la subasta, distribuyendo la reducción entre los ítems sin que ningún valor unitario supere el precio unitario máximo.

Precio artificialmente bajo. Si el comité evaluador considera que una oferta es artificialmente baja, antes o durante la subasta aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.5 Causales de rechazo

Además de las previstas en la ley y en el pliego, se rechazarán las ofertas que no acrediten los requisitos habilitantes o no los subsanen en tiempo; que no cumplan la ficha técnica; que no presenten la garantía de seriedad con la oferta; que no coticen la totalidad de los ítems, modifiquen sus cantidades o unidades, o superen el presupuesto oficial o el precio unitario máximo de cualquier ítem; que se presenten de forma extemporánea o por un canal distinto al SECOP II; cuyo proponente esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; o que contengan información inexacta.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el anexo Matriz de Riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
Calidad	Bienes que no cumplan la ficha técnica, defectuosos, usados, desafinados o de mala calidad	Media	Alto	Contratista	Verificación en el recibo con el instructor de música; reposición en 5 días hábiles; amparo de calidad
Funcionamiento	Fallas mecánicas de pistones, cilindros, llaves, varas o del piano digital durante la entrega o el periodo de garantía	Baja	Alto	Contratista	Prueba de funcionamiento en la entrega; garantía de fábrica y amparo de calidad y correcto funcionamiento
Económico	Variación de precios o de la tasa de cambio de instrumentos importados	Media	Medio	Contratista	Precios fijos; plazo corto; entrega única
Logístico	Retrasos en la entrega o daños de los instrumentos durante el transporte hasta Curillo	Media	Medio	Contratista	Embalaje y estuche duro; programación de entrega; multas por mora
Procedencia	Bienes de procedencia irregular, sin factura, garantía o soporte de importación	Baja	Alto	Contratista	Exigencia de factura, garantía y soportes; rechazo del bien
Administración de los bienes	Pérdida, daño, uso indebido o falta de mantenimiento de los instrumentos entregados a la formación musical	Media	Alto	Municipio	Ingreso al almacén; inventario individual; acta de asignación y seguimiento por el supervisor
Precio de referencia	Estimación del presupuesto con cotizaciones que no reflejen el precio real del mercado	Media	Alto	Municipio	Contraste con precios históricos del SECOP II y catálogos públicos antes de la apertura; subasta electrónica
Corrupción	Direccionamiento del proceso o colusión entre oferentes, o recibo de bienes que no cumplen	Baja	Alto	Municipio	Ficha técnica objetiva; verificación de vínculos entre oferentes; subasta electrónica; supervisión con soportes

7. GARANTÍAS

7.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibídem, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre. La no presentación de la garantía con la oferta no es subsanable y generará su rechazo.

7.2 Garantía de cumplimiento

El contratista constituirá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Curillo (NIT 800.095.757-6), una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Con vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación o hasta la amortización total del anticipo

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por reclamaciones de la entidad y ampliarla en caso de adición o prórroga.

8. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	-	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	NO	-	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	-	NO
Canadá	NO	NO	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Corea	SI	NO	-	NO
Costa Rica	SI	NO	-	NO
Estados AELC	SI	NO	-	NO
Estados Unidos	SI	NO	-	NO
México	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina	NO	NO	-	NO

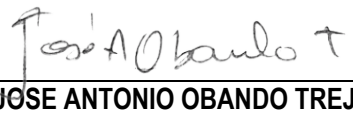
En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a los proponentes y bienes de los Estados con Acuerdo Comercial que cubra el proceso y a los de los Estados con los que el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. **Multas.** En caso de mora o incumplimiento parcial, la entidad podrá imponer multas diarias sucesivas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, sin que superen el diez por ciento (10%) de su valor, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. **Cláusula penal.** En caso de incumplimiento definitivo, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
3. **Cláusulas excepcionales.** Se entienden incorporadas las previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
4. **Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones.
5. **Cesión.** El contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la entidad.
6. **Liquidación.** El contrato se liquidará cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANEXOS

1. Análisis del sector.
2. Matriz de riesgos.

Revisó

JOSE ANTONIO OBANDO TREJOS Coordinador Cultura Municipal

REVISÓ PJ



WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor de contratación